



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Sexta reunión

Roma, 29 de marzo – 2 de abril de 2004

### FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL

### Tema 8.5 del programa provisional

1. En la quinta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) se acordó la creación de un Fondo Fiduciario Especial, estableciéndose las siguientes condiciones básicas para su funcionamiento:

1. Que se utilizara exclusivamente en beneficio directo de los países en desarrollo
2. Que la financiación tuviera un carácter complementario
3. Que la CIMF se hiciera cargo de la selección de los productos que habían de financiarse con cargo a esta fuente
4. Que sólo se nutriera de contribuciones voluntarias.

2. En el Anexo 1 se presentan, a título informativo, las directrices financieras para el Fondo Fiduciario Especial aprobadas durante la quinta reunión de la CIMF. Ya se han ultimado en la FAO los arreglos administrativos necesarios para el establecimiento de dicho fondo.

3. En el momento de redactar el presente documento (a principios de diciembre de 2003), Nueva Zelanda era el único país que había contribuido al Fondo Fiduciario Especial (con 50 000 dólares neozelandeses), aunque otros países habían comunicado que estaban estudiando la posibilidad de realizar una aportación. La Secretaría, que ofrecerá información actualizada sobre el estado de las contribuciones al Fondo Fiduciario Especial durante la reunión de la CIMF, propone que se establezca una estrategia para promover los beneficios de contribuir al mismo. Esta estrategia probablemente incluirá la elaboración de material promocional y un contacto directo con posibles donantes.

4. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) debatió en octubre de 2003 las prioridades de financiación del Fondo Fiduciario Especial. El PEAT recomendó que el Fondo priorizara, en primer lugar, los gastos relacionados con la participación en las reuniones de la CIMF y en los talleres regionales sobre proyectos de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). El PEAT aconsejó que se destinaran a esas actividades los primeros 500 000 dólares EE.UU. recibidos, y que se asignaran fondos ulteriores a la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECP) y al intercambio de información. También

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

recomendó que los fondos destinados a la ECP, al intercambio de información y a los gastos generales de funcionamiento no superaran el 30% del total.

5. En el siguiente cuadro se ofrece una propuesta de distribución relativa de los fondos entre las distintas actividades, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el PEAT. No obstante, los desembolsos del Fondo Fiduciario Especial en actividades relacionadas con la evaluación de la capacidad fitosanitaria y con el intercambio de información no empezarán a efectuarse hasta que las contribuciones superen los 500 000 dólares EE.UU.

ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DE FONDOS
<b>Actividades relacionadas con el establecimiento de normas</b>	
Gastos de viaje para asistir a las reuniones de la CIMF	30%
Participación en el Comité de Normas y en grupos de trabajo de expertos	10%
Consultas técnicas regionales sobre proyectos de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias	30%
<b>Evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECP)</b>	
Consultores	4%
Gastos de viaje (personal + expertos nacionales)	11%
<b>Intercambio de información</b>	
Consultores	6%
Gastos de viaje (personal + expertos nacionales)	5%
<b>Gastos generales de funcionamiento</b>	4%

6. Se invita a la CIMF a:

1. *Convenir* en que la Secretaría establezca una estrategia para promover el Fondo Fiduciario Especial y animar a los donantes a que contribuyan al mismo
2. *Aprobar* la recomendación del PEAT de que los primeros 500 000 dólares EE.UU. recibidos sirvan para ayudar a sufragar la participación en las reuniones de la CIMF y en los talleres regionales sobre proyectos de normas y que se destinen fondos ulteriores a la ECP y al intercambio de información
3. *Aprobar* la recomendación del PEAT de que los fondos asignados a la ECP, al intercambio de información y a los gastos generales de funcionamiento no superen el 30% del total de los fondos recibidos
4. *Convenir* en las asignaciones de fondos propuestas para las distintas actividades que figuran en el cuadro *supra*.

**ANEXO 1****DIRECTRICES FINANCIERAS PARA EL FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA****I. ÁMBITO**

1. El objetivo del Fondo es proporcionar recursos en beneficio de los países en desarrollo:
  1. mediante su participación en las reuniones destinadas al establecimiento de normas,
  2. mediante la participación en un programa de capacitación y comunicación por Internet para el intercambio de información,
  3. mediante talleres regionales sobre proyectos de normas y su aplicación,
  4. mediante la elaboración de orientaciones que puedan utilizar los países en la evaluación de los aspectos institucionales y normativos de los sistemas fitosanitarios nacionales,
  5. alentando a los miembros a utilizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formular planes fitosanitarios nacionales,
  6. mediante cualquier otro proyecto acordado por la CIMF.

**II. APLICACIÓN**

2. Las presentes directrices regirán la administración financiera del Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
3. Las presentes directrices se aplicarán a las actividades del Fondo Fiduciario Especial en los aspectos no comprendidos en las normas y procedimientos financieros de la FAO para los fondos fiduciarios.

**III. EJERCICIO ECONÓMICO**

4. El ejercicio económico comprenderá un año civil.

**IV. PRESUPUESTO**

5. La Secretaría de la Comisión preparará el proyecto de presupuesto para presentarlo a la Comisión en su reunión del año anterior al ejercicio económico al que el presupuesto se refiera.
6. Antes de presentar el proyecto de presupuesto a la Comisión, lo revisará el PEAT para su examen por la Mesa de la CIMF, que formulará una recomendación final a esta última respecto de su aprobación.
7. El presupuesto se distribuirá a todos los miembros de la Comisión por lo menos 60 días antes de la sesión inaugural de la reunión de la Comisión en la que se ha de aprobar el presupuesto.
8. La Comisión aprobará el presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial por consenso de sus miembros, con la salvedad de que si, a pesar de haberse hecho todo lo posible, no se ha podido llegar a un consenso en el transcurso de esa reunión, el tema se someterá a votación y el presupuesto previsto se aprobará por una mayoría de dos tercios de los miembros.
9. El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que se refieran y se presentará en dólares de los Estados Unidos.
10. El proyecto de presupuesto reflejará el programa de trabajo del correspondiente ejercicio económico elaborado en función de la información y los datos apropiados, e incluirá el programa de trabajo así como otras informaciones, anexos o aclaraciones que pueda solicitar la Comisión.

11. El presupuesto comprenderá: el presupuesto relativo a las contribuciones voluntarias de los miembros, los no miembros y otros contribuyentes, y los gastos adeudables al Fondo Fiduciario Especial de conformidad con su ámbito. Asimismo, en el presupuesto se indicarán de manera apropiada los gastos que deben sufragar la FAO y el Fondo Fiduciario General en relación con los fondos proporcionados durante el ejercicio económico correspondiente.
12. El presupuesto del Fondo Fiduciario Especial para el ejercicio económico correspondiente constará de consignaciones para:
  1. Gastos administrativos, incluida una cantidad destinada a sufragar los costos de la Organización, igual al 4,5% del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión.
  2. Los gastos relativos a las actividades de la Comisión. Las estimaciones correspondientes a este capítulo podrán presentarse como total único, pero se prepararán y aprobarán como "detalles complementarios" del presupuesto las estimaciones detalladas relativas a cada proyecto particular.
13. Imprevistos: El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial deberá ser aprobado por la Comisión con las enmiendas que ésta considere necesarias.
14. El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión se presentará al Comité de Finanzas de la Organización para su información.
15. La Comisión establecerá prioridades entre los productos para tener en cuenta la posibilidad de un déficit de financiación.

#### **V. SUMINISTRO DE FONDOS**

16. Podrán proporcionar fondos con carácter voluntario diversas fuentes, que incluyen a miembros, no miembros, entidades no gubernamentales y personas físicas.
17. La asignación especial de ciertas contribuciones a productos específicos sólo podrá efectuarse para financiar productos aprobados por la Comisión.
18. El Secretario, en consulta con la Mesa, está autorizado a financiar gastos presupuestados, con los fines previstos en el ámbito, con cargo al saldo no asignado del presupuesto del Fondo Fiduciario Especial.
19. El Secretario acusará recibo sin dilación de todas las promesas y contribuciones e informará dos veces al año a los miembros sobre el estado de las promesas y contribuciones.

#### **VI. FONDOS**

20. Todas las contribuciones recibidas se depositarán en un Fondo Fiduciario bajo la orientación de la CIMF, administrado por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas suplementarias de la FAO.
21. En relación con el Fondo Fiduciario, la Organización mantendrá una cuenta general en la que se acreditarán las entradas correspondientes a todas las contribuciones abonadas, y mediante la cual se sufragarán todos los gastos adeudables con cargo a las sumas asignadas al presupuesto anual del Fondo Fiduciario Especial.

#### **VII. INFORMES FINANCIEROS**

22. El Secretario presentará a la Comisión informes financieros anuales sobre el Fondo Fiduciario Especial, en los que se tendrán en cuenta todos los recursos financieros a disposición de la Comisión. Estos informes deberán incluir referencias a los objetivos, las actividades y los productos en relación con las orientaciones estratégicas.

#### **VIII. ENMIENDAS**

23. La Comisión podrá introducir enmiendas en las presentes directrices.